



**PROYECTO DE ORDEN DE \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE SEÑALIZACIÓN EXTERIOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.**

El Decreto XX/2025, de XX de XXXX, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, establece en el apartado 1 de su artículo 7 la denominación genérica de los centros educativos públicos y privados que imparten dicho ciclo.

Asimismo, el apartado 3 del artículo 7 del Decreto XX/2025, de XX de XXXX, recoge que los centros de primer ciclo de educación infantil públicos y privados, adheridos al Programa de ayuda a las familias, según lo establecido en el Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, incorporarán la expresión «Centro Adherido al Programa de Ayuda a las Familias», tras la denominación genérica que corresponda. Todo ello ha de constar en la fachada del edificio en lugar visible, de acuerdo con el modelo que se establezca.

En este sentido, el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, establece en el apartado 6.e) de la base séptima de las bases reguladoras del Programa de ayuda, la obligación que tienen los centros adheridos a dicho Programa de incluir en su señalización exterior y en la publicidad de los mismos ese hecho, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.

Mediante el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, se procedió a completar el proceso de renovación de la imagen corporativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicho artículo define el Manual como aquel que recoge las normas y características de reproducción que deberán tenerse en cuenta para la adecuada identificación de los órganos y entidades incluidas en su ámbito de aplicación, ya sea en comunicación, publicaciones, papelería o señalización, con la finalidad de que los elementos básicos de identidad corporativa se realicen de una forma eficaz y homogénea en su utilización por el Gobierno, la Administración de la Junta de Andalucía y la Administración Institucional.

En desarrollo de los citados preceptos, la presente Orden aprueba los diferentes modelos de señalización exterior que habrán de exhibir tanto las escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a la Junta de Andalucía, como aquellos centros cuyos titulares sean otras Administraciones públicas o entidades privadas adheridas al Programa de ayuda. Esta señalización, ajustada al vigente Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, incorpora el código de centro que es el número con el que éste queda identificado en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes. La inclusión en este Registro garantiza que el centro cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente para su autorización y funcionamiento.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final quinta del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, así como de conformidad con el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular los modelos de señalización exterior de los centros educativos que imparten el primer ciclo de educación infantil, tanto los de titularidad de la Junta de Andalucía, como los adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en dicho ciclo.

### Artículo 2. Centros educativos de titularidad pública.

Los centros educativos de primer ciclo de educación infantil de titularidad pública reciben, conforme al artículo 7.1 del Decreto XX/2025, de XX de XXXX, la denominación genérica de “Escuela Infantil”. Si la titularidad corresponde a la Junta de Andalucía, deberán exhibir la señalización cuyo modelo se establece en el Anexo I. Cuando estén adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, deberán exhibir la señalización cuyo modelo se establece en el Anexo II.

### Artículo 3. Centros educativos de titularidad privada adheridos al Programa de ayuda.

Los centros educativos de primer ciclo de educación infantil de titularidad privada reciben, conforme al artículo 7.1 del Decreto XX/2025, de XX de XXXX, la denominación genérica de “Centro de Educación Infantil”. Cuando estén adheridos al citado Programa de ayuda, deberán exhibir la señalización cuyo modelo se establece en el Anexo III.

### Artículo 4. Normas de utilización.

Los centros educativos de primer ciclo de educación infantil contemplados en esta Orden, deberán atenerse a las normas de utilización de los distintivos aprobados por la presente disposición conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

### Disposición transitoria. Adaptación de los centros ya en funcionamiento.

Los centros educativos de primer ciclo de educación infantil que están en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y a los que ésta sea de aplicación, dispondrán de

un plazo de seis meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de la misma, para exhibir en el exterior del inmueble el modelo que proceda.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 27 de noviembre de 2018, por la que se aprueban los modelos de señalización exterior de los centros educativos que imparten el primer ciclo de la educación infantil, así como todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

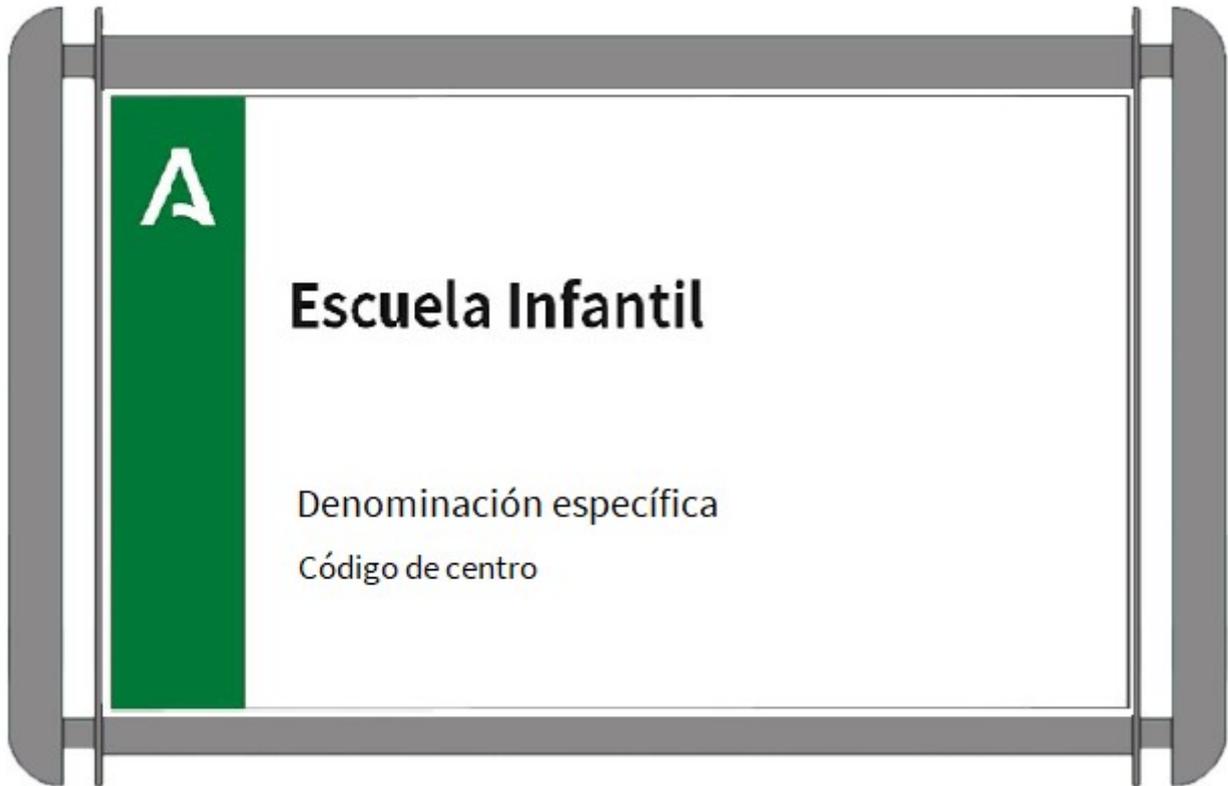
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA  
Consejera de Desarrollo Educativo  
y Formación Profesional

**ANEXO I**

**Señalización exterior en escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía**



PLACA A PARED **SP**

MARCA GENÉRICA: Pantone 356 C y Pantone 7740

FONDO: Pantone 420 (RAL 7035).

TEXTOS: Pantone Black

Tipografía: **Noto Sans HK Bold**  
Noto Sans HK Medium  
Noto Sans HK Regular  
Noto Sans HK Light

www.juntadeandalucia.es

		m2		m3	
		a	b	a	b
(*)	SP	64		96	

Cotas en cms

(\*) Los bloques sombreados se corresponden con los elementos de señalización de uso más común.

**ANEXO II**  
**Señalización exterior en escuelas infantiles adheridas al Programa de ayuda a las familias**



PLACA A PARED **SP**

MARCA GENÉRICA: Pantone 356 C y Pantone 7740

FONDO: Pantone 420 (RAL 7035).

TEXTOS: Pantone Black

Tipografía: **Noto Sans HK Bold**  
Noto Sans HK Medium  
Noto Sans HK Regular  
Noto Sans HK Light

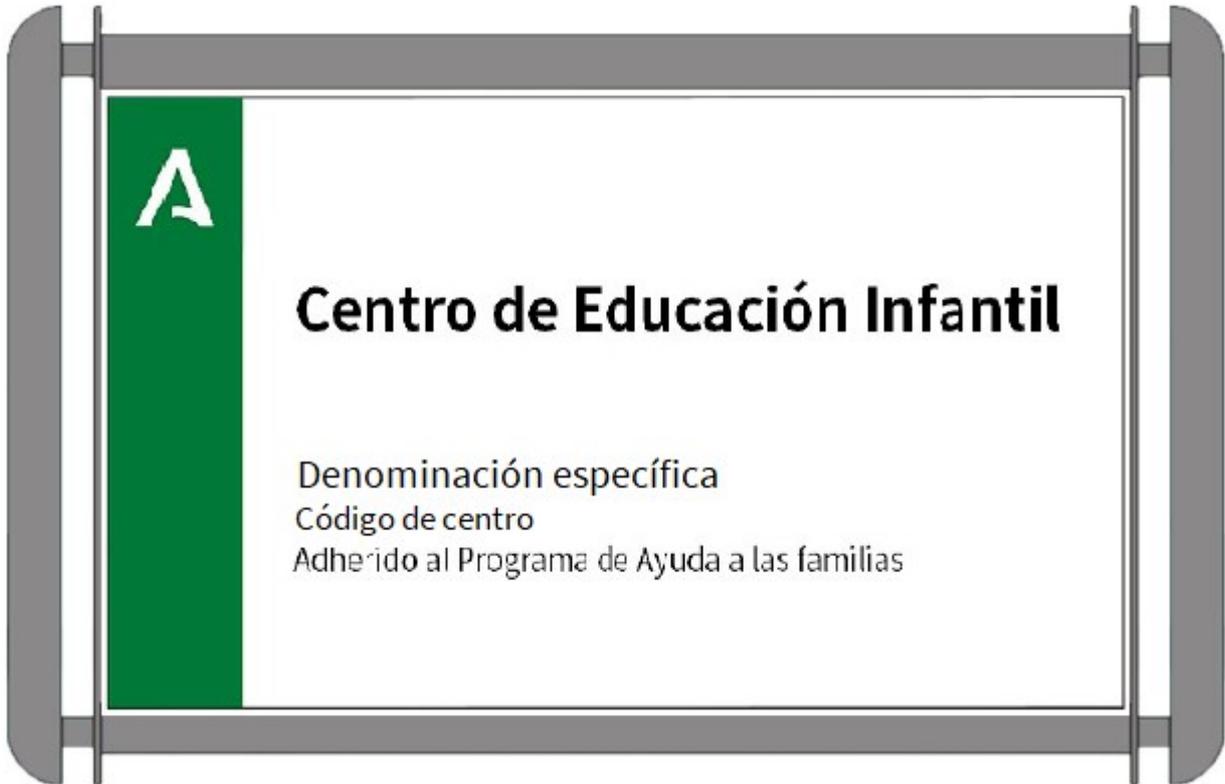
www.juntadeandalucia.es

		m2		m3	
		a	b	a	b
(*)	SP	64		96	

Cotas en cms

(\*) Los bloques sombreados se corresponden con los elementos de señalización de uso más común.

**ANEXO III**  
**Señalización exterior en centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias**



**PLACA A PARED SP**

MARCA GENÉRICA: Pantone 356 C y Pantone 7740

FONDO: Pantone 420 (RAL 7035).

TEXTOS: Pantone Black

Tipografía: **Noto Sans HK Bold**  
Noto Sans HK Medium  
Noto Sans HK Regular  
Noto Sans HK Light

		m2		m3	
		a	b	a	b
(*)	SP	64		96	

Cotas en cms

(\*) Los bloques sombreados se corresponden con los elementos de señalización de uso más común.